

Mortalidad y crisis demográfica en tierras cordobesas: Las epidemias en la villa de Castro del Río durante el siglo XVII

Por Juan ARANDA DONCEL

Desde el primer tercio del siglo XVI las localidades del Reino de Córdoba presentan una trayectoria demográfica de signo positivo. La fuerte expansión registrada se traduce en un ostensible incremento de la población. El crecimiento queda truncado en las décadas finiseculares y aparecen síntomas evidentes de un cambio de tendencia (1). La situación se agrava en la centuria siguiente con una prolongada y acentuada crisis.

Las causas que originan la acusada crisis demográfica a lo largo del siglo XVII son varias y de naturaleza diversa. Las oleadas de peste que azotan los núcleos de población durante la mencionada centuria tienen una incidencia notoria en la elevada mortalidad. También las levas, sobre todo a partir de 1640, constituyen un factor que debemos tener en cuenta (2). Por último, la expulsión de los moriscos a comienzos de 1610 repercute de manera directa, especialmente en las poblaciones de señorío situadas al sur del Guadalquivir (3).

Sin duda, las epidemias son el principal causante del manifiesto descenso de la población. Al igual que la mayor parte de la geografía andaluza, la demarcación territorial del Reino de Córdoba se verá afectada por tres grandes contagios. El primero se inserta en la pandemia que recorre la Península Ibérica entre 1596 y 1602 (4). El segundo se extiende durante los años centrales del Seiscientos y ocasiona una cifra de muertes muy alta (5). Finalmente, la cronología del tercero abarca desde 1679 hasta 1682.

Los efectivos humanos de Castro del Río experimentan un serio descalabro en el siglo XVII, debido, fundamentalmente, a los contagios que padece el vecindario. Asimismo, la expulsión de los moriscos y el reclutamiento de

(1) Vid J. I. FORTEA PEREZ: *Córdoba en el siglo XVI: Las bases demográficas y económicas de una expansión urbana*, Córdoba, 1981, pp. 114-159.

(2) En torno al reclutamiento de soldados en tierras cordobesas, vid J. CALVO POYATO: «Medio siglo de levas, reclutas y movilizaciones en el Reino de Córdoba: 1657-1712», *Actas II Coloquios Historia de Andalucía. Andalucía Moderna*, II, Córdoba, 1983, pp. 25-41.

(3) Vid ARANDA DONCEL, J.: *Los moriscos en tierras de Córdoba*, Córdoba, 1984, pp. 76-121. ARANDA DONCEL, J.: «Trayectoria demográfica y estructura de la población morisca en el área señorial cordobesa (1569-1610)», *Boletín de la Real Academia de Córdoba*, 105 (1983), pp. 35-60.

(4) DOMINGUEZ ORTIZ, A.: *La sociedad española del siglo XVII*, I, Madrid, 1970, pp. 68-70. BEN-NASSAR, B.: *Recherches sur les grandes épidémies dans le nord de l'Espagne à la fin du XVI^e siècle*, Paris, 1969. VINCENT, B.: «La peste atlántica de 1596-1602», *Asclepio*, XXVIII (1976), pp. 5-25.

(5) DOMINGUEZ ORTIZ, A.: *op. cit.*, pp. 71-75.

soldados con destino a Cataluña y Portugal van a tener consecuencias negativas en el plano demográfico.

El estudio de la evolución demográfica de la villa situada a orillas del Guadajoz plantea dificultades, ya que no disponemos de una fuente básica como son los registros parroquiales de bautismos, matrimonios y defunciones. A pesar de ello, las numerosas referencias documentales que figuran en las actas capitulares del municipio nos han permitido analizar la trayectoria de las epidemias que sufren los castreños y los efectos nocivos de las mismas.

La epidemia de comienzos de siglo

La pandemia de 1596-1602 hace su aparición en tierras cordobesas en los primeros años de la centuria del Seiscientos. Conocemos el desarrollo de la epidemia en la capital que se inicia en mayo de 1601 y entra en una fase de postración a finales de julio. Parece ser que las consecuencias no alcanzan una excesiva gravedad. Sin embargo, el contagio aparece de nuevo a principios de 1602 y se prolonga durante siete meses. En esta ocasión el balance ofrece unos resultados trágicos (6).

Castro del Río, lo mismo que otras localidades de la campiña cordobesa como Santaella y Aguilar, padece los estragos de la peste. Las vicisitudes y efectos de la misma resultan desconocidos ante la falta de libros capitulares correspondientes a las mencionadas fechas. No obstante, podemos documentar el brote epidémico y algunas medidas adoptadas para combatirlo.

Entre los diversos testimonios relativos a la fecha del contagio cabe destacar un poder otorgado en junio de 1601 por dos labradores castreños a Bartolomé de Alcoba, procurador de causas, con el fin de que «parezca ante las justicias de esta villa y pida licencia para segar los trigos y cebadas que tienen sembrados en el cortijo de los Charcos y pedir veedores que vean los sembrados, porque tienen notoria esterilidad y se an de ber por parte del señorío y por parte de los labradores y, por razón de auer en esta billa enfermedad contagiosa, no se puede ir a la ciudad de Córdoba a requerir al señorío del cortijo» (7).

También sabemos que la ermita de San Benito se habilita como hospital para atender a los numerosos enfermos. La información viene recogida en un acuerdo tomado por las autoridades municipales en febrero de 1650:

«Acordaron que se forme ospital en la ermita de señor San Benito que está a la salida de esta villa y donde lo ubo el año de seiscientos que esta villa padeció enfermedad de contagio» (8).

La penuria de datos plantea dificultades insalvables a la hora de calibrar la mortalidad causada por el brote pestilente y la incidencia en la crisis demográfica de la villa. En cambio las repercusiones de la expulsión de los moriscos en 1610 se pueden medir a nivel cuantitativo, merced a censos minuciosos.

(6) FORTEA PEREZ, J. I.: *op. cit.*, pp. 180-183.

(7) J. ARANDA DONCEL y otros: *Castro del Río. Bosquejo histórico de una villa andaluza*, Córdoba, 1986, p. 93.

(8) (A)rchivo (M)unicipal de (C)astro del Río. *Actas Capitulares*. Sesión 20-II-1650. S/f.

El padrón realizado en enero de 1610 registra un total de 76 moriscos libres. Los esclavos no se contabilizan debido a que se hallan excluidos de la deportación. El susodicho alistamiento especifica el sexo y edad de los miembros de la minoría disidente (9):

<i>Edad</i>	<i>Varones</i>	<i>Mujeres</i>	<i>Total</i>
0-9	9	7	16
10-19	5	6	11
20-29	6	4	10
30-39	5	2	7
40-49	6	8	14
50-59	2	8	10
60-69	4	2	6
70 y más	—	2	2

Existe un equilibrio cuantitativo entre los dos sexos. Los menores de 20 años representan en el conjunto un 35,52%, mientras que los mayores de 50 años constituyen un grupo destacado, 23,68%. Por último, la cifra más elevada —40,78%— corresponde a las personas con edades comprendidas entre los 20 y 50 años. A tenor de los susodichos porcentajes concluimos que la comunidad morisca afincada en Castro del Río presenta un marcado envejecimiento.

Sin duda, la epidemia de 1601 y la expulsión de los moriscos causan un descenso acusado de los efectivos humanos. La crisis demográfica a lo largo del primer tercio del siglo XVII se puede medir, de forma aproximada, comparando el volumen de población a finales del Quinientos y en los años treinta de la centuria siguiente.

En las postrimerías del siglo XVI, concretamente en 1591, figuran 1374 vecinos (10). A principios de octubre de 1631 el municipio considera excesivo el número de soldados asignado a la villa en función de la población real:

«Bídose en este cavildo un pliego de su majestad que remitió con un diligenciero el corregidor de la ciudad de Córdoba y en él una carta para este concexo y un papel yncluso ques la propusición tocante a la dotación de los presidios sobre que se hiço el aquerdo antecedente y, por quanto parece que por no aber tenido noticia cierta de la becindad desta villa, se le reparten en la dicha propusición catorce soldados, nõ tocándole más de honçe conforme a su becindad ques de mill y cien vecinos, acordaron quel presente escriuano dé testimonio de la becindad por el padrón último que se a hecho» (11).

(9) ARANDA DONCEL, J.: «Trayectoria demográfica y estructura de la población morisca...», pp. 51-52.

(10) FORTEA PEREZ, J. I.: *op. cit.*, p. 79.

(11) A.M.C. *Actas Capitulares*. Sesión 5-X-1631. f. 117r.

Poco tiempo después, finales de enero de 1636, el concejo realiza un nuevo padrón que arroja una suma de 1.002 vecinos (12). A juzgar por las citadas referencias numéricas la población de Castro del Río en el período de tiempo comprendido entre los años 1591 y 1636 disminuye un 27%, porcentaje que, a pesar del posible margen de ocultamiento en las cifras, refleja, de manera elocuente, la gravedad de la crisis demográfica.

Hasta mediados de la centuria del Seiscientos la mortífera peste no hace acto de presencia en la villa del Guadajoz. No obstante, los habitantes se muestran inquietos y atemorizados con las precauciones adoptadas por las autoridades locales en 1637 para evitar el contagio declarado en Málaga. Las medidas adoptadas, como es usual, consisten en levantar tapias alrededor del casco urbano y controlar el acceso a la población:

«[...] dixeron que en el año pasado de 1637, siendo capitulares del conzejo desta villa, por acuerdos en cavildos que hicieron, declararon que en la puente desta uilla y en la calle del Tinte della estaban puestas puertas para guardarse esta dicha uilla de la enfermedad de peste y mal contajio que auía en la ciudad de Málaga y otras partes y para la dicha guarda se auía zercado con tapiería esta dicha villa por las partes conbinientes» (13).

Afortunadamente los malos presagios no llegaron a cumplirse en esta ocasión, aunque en los años centrales del siglo los castreños van a sufrir con intensidad los terroríficos embates de la peste.

La peste de 1650

La epidemia de mediados del siglo XVII arroja un trágico balance, sobre todo en la Andalucía del Guadalquivir. Tanto las ciudades como los núcleos rurales disminuyen de forma sensible su población a causa del mortífero contagio, el más grave, por lo que a víctimas se refiere, de todos los que sacudieron a la región durante la centuria del Seiscientos.

Las tierras cordobesas se ven afectadas de lleno por el brote pestilente. En la capital aparece en mayo de 1649 y, tras un breve paréntesis, se prolonga hasta el verano del año siguiente. Alonso de Burgos, médico que vivió la tragedia, afirma que murieron 16.000 personas (14). Otros autores coetáneos ratifican la mencionada cifra (15). A pesar de una supuesta exageración de la misma, nos da una idea aproximada de la magnitud de la catástrofe demográfica. También los pueblos de la Sierra Norte –Belalcázar, Villanueva de Córdoba, Alcaracejos– viven una situación dramática. Lo mismo cabe afirmar respecto a los situados al sur del Guadalquivir.

La susodicha epidemia provoca una intensificación de la religiosidad popular en el conjunto del Reino de Córdoba. Las advocaciones de mayor

(12) *Ibidem*. Sesión 25-I-1636. f. 32r.

(13) *Ibidem*. Sesión 24-VIII-1641. S/f.

(14) *Tratado de peste. Su esencia, preservación y curación con observaciones muy particulares*, Córdoba, 1651, pp. 6-7.

(15) M. DE CORDOBA: *Córdoba castigada con piedades en el contagio que padeció los años de 49 y 50*, Málaga, 1651, pp. 42-44. N. DE VARGAS VALENZUELA: *Trágico suceso, mortífero estrago que la justicia divina obró en la ciudad de Córdoba tomando por instrumento la enfermedad de contagio continuado desde 9 de mayo de 1649 hasta 15 de junio de 1650*, Córdoba, 1651, p. 142.

arraigo en las distintas localidades van a ser objeto de innumerables rogativas, procesiones y novenarios con el fin de implorar por su mediación el favor divino. Incluso en algunos pueblos llevan a cabo el nombramiento de un patrón para que proteja al vecindario en estas dramáticas circunstancias. Es el caso de La Rambla con San Lorenzo y de San Francisco de Paula en Santaella.

Asimismo, la villa de Castro del Río protagoniza luctuosos sucesos en 1650 con motivo de la peste que se cobra un número elevado de muertes, agravando todavía más la notoria crisis demográfica que se constata a lo largo de la primera mitad del siglo XVII. La aparición del contagio estará precedida de noticias alarmantes que obligan a los responsables del gobierno municipal a tomar medidas de precaución.

Las primeras prevenciones adoptadas se remontan al verano de 1645. En julio del susodicho año las autoridades locales deciden poner en marcha un cordón sanitario que estará justificado por las «noticias ciertas de muchas personas que an benido a esta dicha billa con testimonios de sanidad de algunas ciudades, billas y lugares desta Andalucía que en Jibraltar, Tarifa y Marbella ay mal y enfermedad de peste y que se guardan de dichos lugares otras ciudades, billas y lugares y que en algunos se ban haciendo barreras y cercándolos para que los que ubieren de entrar entren por puertas señaladas y con testimonios de los lugares de donde bienen» (16).

De inmediato los capitulares acuerdan cercar la población con tapias y dejar solo dos entradas a la villa debidamente controladas:

«Acordaron y mandaron que se cerquen y barreen las calles que salen al campo, de suerte que toda esta dicha billa quede cercada y solo quede en ella dos puertas, que la una sea en la puente del río que pasa por junto a esta dicha billa y la otra en la calle el Tinte junto al Mesoncillo de afuera, en las cuales se pongan personas de toda satisfacción, becinos desta dicha billa que guarden las dichas puertas y no dejen ni consientan entrar en ella a ninguna persona, si no fuere trayendo testimonio de sanidad de la parte y lugar de donde biniere refrendado en las ciudades, billas y lugares por donde ubieren pasado.

Asimismo acordaron y mandaron que se pregone en la plaza y partes públicas desta dicha billa que todas las personas que tubieren en sus casas postigos que salgan al canpo los cierran y tapen dentro del día de la publicación deste acuerdo, de modo que no se pueda entrar ni salir por ellos, pena de tres mil maravedís aplicados para los gastos que se hicieren en la guarda de la peste.

Acordaron quen todas las bocas de las calles que salen a el canpo se pongan dos personas en cada sitio, becinos de cada una de las dichas calles a los cuales se les notifique no dejen entrar persona alguna que biniere de camino si no fuere con testimonio de sanidad» (17).

A pesar de la colaboración desinteresada del vecindario, las obras ejecu-

(16) A.M.C. *Actas Capitulares*. Sesión 18-VII-1645. S/f.

(17) *Ibidem*.

tadas para aislar a la población acarrear unos gastos que superan las posibilidades económicas de las debilitadas arcas municipales. Esta situación justifica la imposición de nuevas cargas fiscales sobre alimentos de primera necesidad con el objetivo de allegar los recursos indispensables:

«Dijeron que por quanto este concejo y sus propios están mui enpeñados con los muchos gastos que se le an ofrecido y cada día se le ofrecen y ser rentas muy tenuas y pocas, de suerte que no tiene caudal para los gastos que de presente se an de hacer en cercar y barrear esta dicha billa y poner puertas de madera y cerraduras a las dos puertas señaladas por este cabildo y, atento a que esto es en pro y utilidad pública y común de los becinos desta dicha billa y manden a conserbarlos en sanidad y preserbarlos de mal de contagio, acordaron y mandaron se ynponga en cada libra de carne, tocino y pescado de treynta y dos onças quatro marabedís» (18).

A principios de mayo de 1648 el marqués de Priego comunica al ayuntamiento de Castro del Río que «la ciudad de Murcia, Cartaxena, Balencia y Origüela y otras partes están tocadas de la enfermedad y contaxio de peste y todo el Reino se guarda» (19). La misiva del titular de la villa inquieta a los miembros del concejo, quienes deciden unánimemente levantar tapias en las salidas de la población. La precaria situación económica del erario municipal obliga a tomar prestados del repartimiento de quiebras de millones más de 140 ducados con los que sufragar los gastos.

A lo largo del año siguiente la preocupación del vecindario aumenta debido a la proximidad geográfica del contagio. El corregidor de Montilla remite, a mediados de enero, una carta «dando aiso para questa villa y las demás del estado se guarden del mal de peste o contagioso que se dize ay en la ciudad de Sanlúcar, el Puerto Santa María y Jerez de la Frontera» (20). El municipio vuelve a decidir las mismas medidas de precaución:

«Acordaron se cerque esta dicha villa, en conformidad del dicho mandamiento, y se guarde de las dichas ciudades y de otra qualquiera parte donde se tenga notizia ay la dicha enfermedad y, respeto de que este ayuntamiento está alcançado y porque los vezinos an ronpido las cercas que avía hechas para el mismo efeto sin horden del dicho concejo, acordaron que los vezinos tapen los postigos que an hecho a su costa sin proceder contra ellos a otras penas y asi lo acordaron y que a ello acudan todos los oficiales deste conzejo hasta fenezerlo y acavarlo y en el ynterin pongan en cada postigo un vezino de la dicha calle para que no deje entrar persona por él sino que remita el que biniere a las puertas señaladas» (21).

Aparte de las citadas medidas preventivas, los castreños recurren a la intervención divina para que los libre del mortífero brote pestilente. El cabildo municipal organiza y financia una solemne fiesta religiosa en honor de

(18) *Ibidem*.

(19) *Ibidem*. Sesión 2-V-1648. S/f.

(20) *Ibidem*. Sesión 21-I-1649. S/f.

(21) *Ibidem*.

Nuestra Señora de la Salud que se venera en la ermita de San Roque (22). La mencionada advocación mariana despierta un intenso fervor entre los habitantes de la villa, quienes imploran su protección en momentos de angustia provocados por epidemias y otras calamidades durante el siglo XVII.

En la primavera de 1649 el titular del señorío remite una carta «en que se da cuenta que en la ciudad de Málaga ay mal contagioso de peste y se manda que se guarde esta uilla con todo cuidado» (23). La presencia del contagio en el litoral malagueño determina que las autoridades locales extremen las medidas de aislamiento que se verán obstaculizadas por la necesidad de rehacer las tapias, destrozadas por las aguas del río Guadajoz y las intensas lluvias:

«[...] y respeto de que por las crecientes el rio se a llebado mucha parte de las cercas y las muchas aguas an arruinado las demás, porque esta uilla está guardada como conbiene, acordaron se redifique las cercas de suerte que estén bien dispuestas con el altura necesaria y se barreen de modo que no pueda entrar nadie por cima dellas y se le notifique a los vecinos más cercanos de los postigos las tapien y hagan las tapias nezesarias o se reparta entrellos lo que fuere necesario para ello» (24).

La tensión va creciendo en los meses siguientes y a mediados de diciembre el municipio decide nombrar una comisión encargada de coordinar las tareas de socorro en caso de epidemia. Sin duda, el acuerdo está motivado por la inminencia de la peste que afecta a localidades cercanas:

«Dijeron que por quanto esta uilla tiene muy zercanas y finitimas algunas villas y lugares sospechosos de peste y otros con zerteza y de que todos se está guardando con todo cuydado y solizitud y porque de presente se haga con mayor desvelo a materia tan ymportante y que no se puede hazer por este cavildo, an tratado de hablar a persons honrradas y prinzipales desta uilla de la satisfazió que se require para diputados desta materia de la peste como tan ynportante y, abiéndoles bisto y hablado, an conseguido y alcanzado su azeptazió como son el licenciado don Francisco de Bargas y Molina, el licenciado don Antonio Nauarro de Leyua, el licenciado don Mateo Pérez y Gananzia y el licenciado don Bartolomé Nauarro de Leyua, clérigos capellanes vezinos de esta uilla» (25).

En la misma sesión los capitulares votan favorablemente la entrega de 500 reales al boticario de la villa para que los invierta en medicamentos para combatir la peste en caso de necesidad:

«Dijeron que por quanto esta uilla tiene una botica ques de Pedro Gabilanes y Mérida que se a traydo de fuera para remedio de los vezinos y, por quanto los que a tenido en su botica o ya por auerse gastado con los achaques, por no auerse podido salir fuera por los remedios y prebenziones, y ser

(22) *Ibidem*. 30-I-1649. S/f. «Vidose en este cauildo un memorial jurado de Fernando de Leyba Trassierra de la fiesta que hizo este conzejo a Nuestra Señora de la Salud por la salud de los vezinos desta uilla y parece por el dicho memorial aver gastado en ella setenta y siete reales y medio los quales pagó de sermón, cera y fiesta».

(23) *Ibidem*. Sesión 20-IV-1649. S/f.

(24) *Ibidem*.

(25) *Ibidem*. Sesión 15-XII-1649. S/f.

el dicho Gabilanes pobre y no poder tener cantidad bastante para la prebenzión de remedios y estar esta villa zercana a lugares sospechosos de peste y poder en algún tiempo suzeder algún castigo de lo que merezen y podrían hallarse destituydos de todo remedio para la curazión de semejante materia y otros achaques y ser aquello tan útil y de tan grande ynportancia, an tratado de ayudarle y socorrerle a el dicho Pedro Gabilanes con quinientos reales prestados para que con ellos y en compañía de el doctor don Juan de el Campo, médico desta villa, bayan a las partes y lugares convenientes y con ellos enpleen y conpren todos los remedios y prebenziones que sean nezesarios para semejantes efectos, reparos y curazión de la salud desta uilla» (26).

Al mismo tiempo se llevan a cabo actos religiosos implorando la protección divina. Entre ellos cabe destacar nueve fiestas a la Virgen de la Salud que tienen lugar a finales de diciembre:

«Dixeron que por quanto los vecinos desta villa por ferbor e yntercesión de la Santísima Birjen María nuestra señora concebida sin mancha de pecado orixinal an traydo a este villa a la Virjen Santísima que llaman de la Salud de la hermita de señor San Roque, donde tiene su abitaçión, para que por los ruegos de todos e yntercesión nos la diese Dios a todos y para más obligarle a tomado por medios los clérigos y jente principal desta villa el hazerle nueve fiestas por las nueve misas del aguinaldo y aviendo tocado la primera a los dichos clérigos fue fuerça hazer la sigunda y tocarle a este cavildo» (27).

Desgraciadamente los esfuerzos realizados y las medidas preventivas resultan inútiles. En los últimos días de diciembre la peste ataca a los habitantes de Castro del Río y los efectos nocivos del contagio se prolongan durante ocho largos meses. La cronología de la epidemia en la villa del Guadajoz se documenta, de forma clara, a través de las actas capitulares del concejo. Así, el 18 de marzo de 1650 el municipio alude a la «enfermedad de contajio que padece esta villa de tres meses a esta parte» (28). En diciembre del mismo año manda librar el importe del alquiler de casas que «sirvieron a los enfermos conbalecientes del contajio de tienpo de ocho meses que duró la enfermedad» (29).

Antes de iniciar el estudio del contagio interesa conocer la asistencia sanitaria al vecindario en los años que preceden a la aparición del brote pestilente con el fin de calibrar los recursos disponibles en situaciones calamitosas. Desde mediados del siglo XVI la villa cuenta con el hospital de San Juan de Letrán dedicado a cobijar enfermos pobres; se trata más bien de un establecimiento de beneficencia que de un centro sanitario.

La atención a los enfermos de Castro del Río corre a cargo de un médico contratado por el ayuntamiento. Los graves problemas que padece la hacienda municipal explican las dificultades existentes para mantener un galeno estable, puesto que en numerosas ocasiones resulta imposible pagar el suel-

(26) *Ibidem*.

(27) *Ibidem*. Sesión 26-XII-1649. S/f.

(28) *Ibidem*. Sesión 18-III-1650. S/f.

(29) *Ibidem*. Sesión 21-XII-1650. S/f.

do estipulado. De nuevo las actas capitulares ofrecen un material valioso para analizar las vicisitudes en los lustros inmediatamente anteriores al contagio.

A principios de noviembre de 1643 el abono de salario competente es la causa que obliga al médico a marcharse de la población y el concejo debe iniciar urgentes gestiones para buscar un sustituto:

«Dixeron que por quanto a estado y residido en esta villa el licenciado Rafael Solano, médico, y se a ydo della por no poder pasar ni este conzejo poderle señalar salario competente para su sustento, por cuya causa se le a pedido a el licenciado Selizeo, vezino de la villa de Aguilar, que a uenido a esta uilla a curas particulares, esté y resida en ella [...] y para ello se le señale de salario en cada uno de tres años diez mill marauedís» (30).

En contrapartida a la remuneración señalada por el municipio el médico tiene obligación de asistir gratuitamente a los pobres de la localidad; además obtiene otros ingresos como son los derivados de los honorarios que percibe de las visitas particulares. El trienio fijado en el contrato no llega a cumplirlo, ya que en el otoño del año siguiente fallece. En octubre de 1644 los capitulares logran buscar un galeno:

«Dixeron que por quanto a estado y residido en esta villa el licenciado Francisco González Celiçeo, médico, con diez mill marauedís de salario cada año y por su muerte a quedado esta república necesitada de otro que a boces claman porque le trayga con que a sido causa a que los oficiales deste concexo hagan estraordinarias dilixencias buscándole, porque aunque después a benido otro médico no a parecido a propósito ni está abilitado para poder curar, y se a hallado a el doctor don Ysidro Pérez de Merino, vezino de la ciudad de Lucena, a quien se le a representado la necesidad questa uilla tiene y lo mucho que se holgará de que asista a ella» (31).

A pesar de las ventajosas condiciones económicas ofrecidas –68.000 maravedís anuales y el abono de los gastos del traslado–, marcha de la villa, tras permanecer diez días. Sin duda, el motivo obedece a la imposibilidad de hacer frente con los recursos de los bienes de Propios a la cantidad prometida. Esta situación justifica la convocatoria, a finales de noviembre de 1644, de un cabildo abierto en el que el corregidor, ante la penuria de medios, plantea a los vecinos que «tratasen y confiriesen qué adbitrios les parecía conbenientes y de menos daño a la república de donde se pudiese sacar y pagar el dicho salario» (32). En este año se instala en Castro del Río el licenciado Juan Francisco del Valle y el municipio le señala 3.400 maravedís anuales. El reducido salario motiva que en julio de 1647 exprese al concejo el deseo de trasladarse a la localidad cordobesa de Iznájar:

«Dixeron que el licenciado Juan Francisco del Balle, médico, a estado en esta villa de tres años a esta parte, y atento a que no se le avía señalado salario competente, se quería yr a bibir a la villa de Iznájar y, porque quedaba esta villa sin médico y ser muy necesario que lo aya para curar los enfer-

(30) *Ibidem*. Sesión 7-XI-1643. S/f.

(31) *Ibidem*. Sesión 18-X-1644. S/f.

(32) *Ibidem*. Sesión 27-XI-1644. S/f.

mos, tanto a que la mayor parte de sus vezinos es gente pobre y no tiene caudal para enbiar por médicos a otras partes, se le a pedido y rogado por muchos vezinos de esta villa a el dicho licenciado se quedase en esta villa y el susodicho lo a fecho a instancia de los oficiales de este concexo con que se le siente salario, atento a ser como es pobre el dicho licenciado, y se conbinieron con el susodicho en que se le den quatrocientos reales en cada un año por este concexo» (33).

A pesar de la fuerte subida aprobada, el salario resulta insuficiente, de ahí que en marzo de 1648 se acuerda en cabildo abierto ofrecer una cantidad muy superior –150 ducados anuales– que se obtendría mediante un reparto entre el vecindario. A finales de julio llega a la villa el licenciado Juan de Campos Santiago, vecino de La Rambla, quien firma un contrato por un año y al expirar lo renovará por igual período de tiempo. La remuneración asignada –1.500 reales anuales– satisface al galeno que prestará servicios durante el contagio hasta su fallecimiento en octubre de 1651.

El suministro de medicamentos también preocupa seriamente a las autoridades municipales. Este problema se expondrá en la sesión celebrada el 10 de octubre de 1642 por los miembros del concejo:

«Dixeron que por quanto a munchos días que esta villa, siendo tan grande y de tanta becindad, tiene falta de botica, abiendo tenido en otros tiempos dos, de donde a resultado y se conoce por esperiencia causarse notables daños para los enfermos por no hallarse ni tener tan calamitosos remedios y, enbiándose por ellos a otras partes, los traen y llegan malos y trasegados, corronpidos y otras beçes quebradas las basijas y otras beçes llegan tarde de manera que no llegan de probecho ni eficaces...» (34).

La necesidad de una botica queda plenamente justificada y el ayuntamiento intentará por todos los medios asegurar la provisión de remedios a los enfermos. En la citada fecha desea venir a Castro del Río un boticario avecindado en Marchena, siempre que el concejo pague el alquiler de la casa o en su defecto 16 ducados. Aunque las condiciones son aceptadas el traslado no tiene lugar. A principios de enero de 1643 Juan Jiménez, boticario residente en Cabra, remite un escrito al cabildo municipal, «ofreciéndose a benir a esta villa con su botica, dándole bivienda y una ayuda de costa para traer su cassa y botica» (35). Tampoco en esta ocasión cuaja el ofrecimiento, ya que pocos días más tarde los capitulares autorizan a Pedro Gavilán, vecino de Cañete, para que instale su botica:

«Dixeron que por quanto por la falta que ay en esta villa de botica y la extrema nesecidad que ay della se ofrezio a benir a esta villa Juan Ximénez, vezino de la de Cabra, con su botica que dezía tener y se admitió por este concexo y se le ofrezio y prometió dar una cassa en la que viviese y demás dello se le prometieron quatrocientos reales para su ayuda de costa y portes de su ropa y botica [...] y atento a que de presente a benido a ella Pedro Gavilán, boticario vezino de la villa de Cañete, y se a ofrezido benir a esta villa

(33) *Ibidem*. Sesión 13-VII-1647. S/f.

(34) *Ibidem*. Sesión 10-X-1642. S/f.

(35) *Ibidem*. Sesión 4-I-1643. S/f.

con su botica y que están informados que la botica del sussodicho es muy buena [...] con que el sussodicho se a de obligar a asistir en esta villa por lo menos seis años continuos y dar todos los remedios y medicamentos» (36).

El susodicho boticario permanece a orillas del Guadajoz varias décadas y la labor desarrollada resulta positiva, a tenor de la decisión adoptada por el ayuntamiento en octubre de 1666 de eximirle de todas las cargas fiscales municipales. El acuerdo obedece al interés del concejo para que continuase residiendo en la villa, pues tenía intención de marchar a Cañete de las Torres donde le ofrecían mejoras económicas (37).

El estudio de la asistencia médica y el suministro de medicamentos en Castro del Río durante los lustros centrales del siglo XVII permite conocer mejor los medios y recursos sanitarios disponibles para hacer frente a la trágica epidemia de 1650.

Las directrices sanitarias y la atención a los enfermos quedan en manos del médico de la villa, quien en febrero de 1650 comunica a los miembros del ayuntamiento las medidas que deben adoptarse:

«A este cabildo propuso su merced el dicho señor correjidor la declaración que ante su merced hizo el licenciado don Juan de Campos y Santiago, médico desta villa, que se leyó de berbo ad berbun, y abiéndose conferido la materia y discurrido para los remedios, abiendo considerado que el principal de que se an balido muchas ziudades, billas y lugares desta comarca en semejante caso a sido formar ospital para los enfermos a la salida o fuera del lugar donde, segregándoles de la vecindad y familias, se puedan curar y regalar, acordaron que se forme ospital en la hermita de señor San Benito que está a la salida de esta villa [...] y para esto se hagan barreras que abajen y dididan la dicha hermita y las casas que se le siguen para que las abite, el confesor, zirujano y otros ministros, y la ropa del uso de los enfermos se queme reservando la de la cama que se a de llevar a el dicho hospital para que se sirvan della y a los enfermos y ministros se les acuda con las medicinas, regalos y salarios que fueren conbenientes a costa de los bienes del concejo» (38).

Durante los primeros meses de la epidemia en la ermita de San Benito se concentran los apestados para recibir los cuidados médicos oportunos y aislarlos de la población sana. Las personas sospechosas de padecer la enfermedad se reúnen en el llamado Mesoncillo, situado en una de las salidas del casco urbano. Posteriormente cuando se propague el contagio habrá necesidad de habilitar como enfermería molinos aceiteros al otro lado del puente

(36) *Ibidem*. Sesión 23-I-1643. S/f.

(37) *Ibidem*. Sesión 24-X-1666. S/f. «Dixeron que a veinte y quatro años questá en esta villa con su familia Pedro de Gavilán en el exercicio y facultad de botica, el qual se dice que tiene fecho trato y escriptura de yrse a bibir a la villa de Cañete, donde se dice se le hace algunas conbeniencias de salario y, atendiendo a ques persona necesaria con dicha botica a el bien común y que de pressente no ay persona de su exercicio en esta villa ni en la comarca donde poderla traer, acordaron que a el susodicho se le escusen de todos los repartimientos, contribuciones y cargas que por este cavildo se reparten y para que de oy en adelante no se le repartan que se tilde y borre de dichos padrones y se le da por libre de los repartimientos que asta oy estubiere debiendo y se le dé de salario cada uno año doscientos reales y para ello se gane facultad para que de la mesma suerte a que se da a el médico se haga lo mismo con dicho Pedro Gabilán y en el ynterin se retenga a dicho Pedro de Gabilán en esta villa y para ello se le escuse por los medios que ubiere de justia».

(38) *Ibidem*. Sesión 20-II-1650. S/f.

sobre el Guadajoz y las ermitas de Santa Ana, San Sebastián, San Roque, San Marcos y San Cristóbal.

Junto a las atenciones médicas, la buena alimentación del vecindario se considera una medida eficaz para luchar contra la peste. El prelado de la diócesis, a petición del concejo, autoriza el consumo de carne, salvo los viernes, durante la cuaresma de 1650 y los capitulares reducen los impuestos que gravan este artículo de primera necesidad con el fin de que el precio sea asequible a las capas populares:

«Por la enfermedad de contagio que padece esta villa de tres meses a esta parte el señor obispo de Córdoba, a ynstancia de este Cabildo, dispensó las bijilias desta cuaresma dando licencia para que coman carne todos los vecinos desta villa, ezepto los biernes, respeto de aberse reconocido y declarado los médicos que la causa del contagio son los malos mantenimientos y porque si las carnes se ubiesen de pesar con todos los ynpuestos y derechos que tienen no las podrían conprar los pobres, que son los que más necesitan dellas y sobre quien en esta villa como en todas partes a cargado la dicha enfermedad por la raçon de hallarse con los umores de malos mantenimientos para que las puedan comer y cese tan notable y temido yncobiniente como el dilatarse la dicha enfermedad si no se comiese carne, acordaron que della se baje el alcabala, veintena, dos por ciento y seis marauedís de adbitrios para quiebra de millones [...] de manera que solo quede en ellas la sisa de ocho marauedís en cada libra que se administra por parte de su Magestad y porque esta villa no está acopiada como por los otros derechos que manda bajar» (39).

La compra de alimentos para los enfermos constituye uno de los objetivos prioritarios de las autoridades locales. Así, en febrero de 1650 compran una partida de azúcar, pasas y almendras porque «esta villa se halla muy falta de regalos para los enfermos del ospital y se espera que sea mayor, respeto de que por su enfermedad le an enpeçado a zerrar el comercio los lugares de esta comarca» (40). En el verano del citado año el ayuntamiento decide arrendar los pastos de las tierras pertenecientes a los bienes de Propios con el fin de obtener recursos para aliviar al vecindario:

«Este cabildo se halla con mucha necesidad de dineros para los precisos gastos de los enfermos, conbalecientes, pobres, retirados, sirbientes y ministros y baliéndose de la hazienda del concejo para poder acudir a tantas obligaciones en la miseria más ardua y inportante a la república, acordaron se bendan los pastos de los hechos de la Torre del Puerto, Salinas, Matallana y del Hoyo y los demás con el monte y bellota» (41).

Los recursos disponibles de las arcas municipales son insuficientes para atender las necesidades más perentorias. La meritoria colaboración de un grupo de vecinos contribuye a paliar la grave situación, ya que «desde los principios del contagio an cuydado la comida, regalo y bestidos para los reti-

(39) *Ibidem*. Sesión 18-III-1650. S/f.

(40) *Ibidem*. Sesión 20-II-1650. S/f.

(41) *Ibidem*. Sesión 25-VII-1650. S/f.

rados, enfermos y conbalescientes, pidiendo para ello limosnas de noche y de día» (42).

Resulta muy difícil establecer con precisión el número de víctimas, ya que las referencias cuantitativas son escasas en la documentación. A las pocas semanas de iniciarse la peste, el 22 de febrero, se contabilizan seis enfermos que reciben cuidados en la ermita de San Benito. A mediados de marzo la epidemia ataca con virulencia a los vecinos de la calle del Baño, a juzgar por las declaraciones y medidas preventivas adoptadas por los capitulares:

«Por quanto en la calle del Baño desta villa se an tocado muchas casas de la enfermedad de contagio y an muerto muchas personas y persevera el contagio en la dicha calle, de manera que ayer que se contaron quince del corriente salieron della quatro enfermos y los becinos sanos de las casas donde no a tocado el achaque temen padecerlo y pretenden dexar sus casas huyendo de la dicha calle y, porque se deve prebenir que no bayan enfermando y tocándose del achaque los becinos de las casas que hasta aora an estado sanas y están ynterpoladas y alindando con las otras donde a abido el contagio, acordaron se dé licencia a los vecinos sanos, en cuyas casas no a abido contagio, para que se puedan salir con sus familias y la ropa necesaria a bibir en sus cortijos, caserías, a guertas, a el canpo y en ninguna manera a otra casa dentro de la villa y también para mayor preservación y recato mandaron que la dicha calle del Baño se barree» (43).

En los meses siguientes la cifra de muertos aumenta, sobre todo en los de verano. El mal desaparece a finales de agosto, fecha en la que los miembros del cabildo municipal lo afirman y levantan las rígidas medidas de aislamiento:

«Por la dibina misericordia esta villa y los demás lugares de este Andalucía an conseguido salud del contagio que an padecido y porque los becinos se allan aflixidos y molestados con la falta de puertas para salir a sus eredas, labores y guertas y para que se alibien en algo, acordaron se abra puerta en el Mesoncillo de esta villa y que los diputados de la salud cuyden della y le nombren cabos y guardas en la conformidad y con el cuydado y atención que a la otra puerta de la Puente» (44).

No cabe la menor duda de que la epidemia de 1650 arroja un trágico balance que desconocemos en términos numéricos fiables y precisos. Unos años más tarde, concretamente en marzo de 1655, las autoridades locales manifiestan que existen problemas en la distribución del impuesto de alcabala «por auerse ydo desta villa y muerto muchos de sus vezinos» (45). El testimonio corrobora el acusado descalabro demográfico que sufre Castro del Río a mediados de la centuria del Seiscientos.

(42) *Ibidem*. Sesión 13-VI-1650. S/f.

(43) *Ibidem*. Sesión 16-III-1650. S/f.

(44) *Ibidem*. Sesión 29-VIII-1650. S/f.

(45) *Ibidem*. Sesión 8-III-1655. S/f.

El contagio de 1682

La pandemia de 1676-1685 es el último contagio de importancia que azota las tierras de la Península Ibérica. Los brotes más tempranos se localizan en la primera de las fechas mencionadas en la zona levantina. Posteriormente se documenta un foco en Málaga que penetra en el interior, afectando la enfermedad a núcleos situados en la parte meridional del Reino de Córdoba desde 1679 (46).

Castro del Río, lo mismo que otras poblaciones cordobesas, empieza a tomar precauciones contra la peste en el verano de 1676. En julio de este año el concejo recibe una carta del marqués de Priego en la que informa acerca del «contagio que padeze el puerto de Cartagena» y de la conveniencia de adoptar medidas. De inmediato se acuerda cercar «todas las bocacalles que salen a el canpo y los postigos de las casas que tubieren serbidumbre y salida a el canpo [...] y se señalan dos puertas, la una en la puente desta villa y la otra fin del Tinte junto a el Mesoncillo» (47). Los gastos realizados alcanzan una cifra importante, 4.050 reales que aportan los vecinos «sin ecepción de persona alguna, reseruardo los pobres de solenidad y viudas de la misma calidad».

Las mismas prevenciones vuelven a repetirse en junio de 1677 con la particularidad de que los gastos realizados suman un cantidad inferior, 2.950 reales. Tras un paréntesis de dos años, cunde la alarma otra vez en mayo de 1680. En esta ocasión las autoridades locales extreman la defensa sanitaria debido a la proximidad geográfica del contagio:

«Dixerón que la ciudad de Lucena, Málaga, villas de Cabra, Rute, Nerxa y Torrox están con enfermedad de contaxio y peste y esta uilla se halla muy cerca de Cabra y Lucena y, aunque se está guardando con toda bixilancia y cuidado, conbiene se ganen la oras y se ponga maior cobro por lo que puede resultar y, aunque este conzejo y justíçia desta uilla le a puesto todo cobro, es necessario mucho más cuidado y desbello para la guarda y conseruación de la salud» (48).

Al mismo tiempo libran 5.000 reales para comprar medicamentos y víveres «por hallarse esta uilla sin las medizinas que se requieren para la curazió de dicho achaque, si Dios Nuestro señor fuere seruido de darlo, y, asimismo, de los víveres de azúcar, pasas, almendras, vizcochos y otras cosas nezesarias que se requieren para que aya y esté preuenida la tal curazió y enfermedad» (49).

A finales de 1680 la situación adquiere un fuerte dramatismo, puesto que «las villas de Priego, Aguilar y la ciudad de Montilla y otras uillas y lugares se hallan con peste y esta uilla se halla muy cerca». El fantasma de la temida enfermedad surge de nuevo en el verano del año siguiente cuando se

(46) Vid CALVO POYATO, J.: «El contagio de 1679-1682 en las poblaciones del Sur de Córdoba», *Boletín de la Real Academia de Córdoba*, 107 (1984), pp. 221-236.

(47) A.M.C. *Actas Capitulares*. Sesión 10-VII-1676. S/f.

(48) *Ibidem*. Sesión 18-V-1680. S/f.

(49) *Ibidem*. Sesión 8-VI-1680. S/f.

tiene noticia de que «la uilla de Baena y Monturque y otras circunbecinas a esta villa es público y notorio se hallan con peste» (50).

Castro del Río se convierte en un oasis de salud en las primeras oleadas del terrorífico mal que afectan a localidades próximas. Sin embargo, sucumbe en el último año de la pandemia. El 20 de febrero de 1682 los capitulares declaran que «se a fecho ynformación sumaria y por ella consta que la uilla de Espexo, una legua desta villa, se halla enferma de peste». Poco tiempo después el cruel azote aparece y castiga a la población durante cuatro meses aproximadamente, desde el 9 de marzo hasta el 10 de julio del mencionado año.

El reconocimiento tácito de la existencia de peste se produce el 13 de marzo, fecha en la que el doctor Andrés Hurtado, médico de la villa, solicita ayuda económica al ayuntamiento con la que socorrer a enfermos pobres:

«Dixeron que por quanto se le a dado noticia a este cavildo por don Andrés Hurtado Cubo, médico desta villa, que ay algunos enfermos en esta villa pobres de solenidad y los achaques que padecen son graves y necesitan de toda curazi3n y no tienen con qué alimentarse ni con qué conprar los medicamentos necessarios para su curaci3n y es precisso socorrerlos por su mucha necessidad y por temerse esta villa que por falta de buenos alimentos estas enfermedades destos pobres no passen a maior malicia, assí por falta de dichos alimentos como por la cercanía questa villa tiene con la despexo questá padeciendo epidemia pestilente, para prebenir estos ynconbinientes y no tener el concexo propios de donde poder socorrer semejante necessidad, se acuerda y manda que se saquen de poder de Andrés Gerónimo, veziño desta uilla, depositario de los arbitrios de la transaci3n del seruicio real ordinario y estrahordinario y unos por ciento, y para ello se despache librança en forma y sea de quinientos reales y que se le entreguen a el dicho dotor para que de allí se haga dicho gasto» (51).

La difícil situación económica del erario municipal obstaculiza, de manera sensible, la atención a los pobres atacados por el contagio. La única solución viable será trasvasar el dinero de las recaudaciones de los impuestos reales y sufragar los cuantiosos gastos originados por la enfermedad, 27.806 reales.

La sangría demográfica causada por la peste de 1682 no se puede medir en términos numéricos exactos. Entre los testimonios que ratifican la grave incidencia cabe mencionar la afirmación hecha por los capitulares en octubre de 1687:

«Dijeron que de diez años a esta parte se an ido de esta uilla muchos vecinos della por la notoria nezesidad que en ella se a padezido y en particular desde el año de ochenta y tres y, así mesmo, se an muerto en grande número, así de hambre como con las muchas enfermedades que an acaezido» (52).

(50) *Ibidem*. Sesión 2-VIII-1681. S/f.

(51) *Ibidem*. Sesión 13-III-1682. S/f.

(52) *Ibidem*. Sesión 14-X-1687. S/f.

La población de Castro del Río experimenta un drástico descenso, el millar de vecinos contabilizado en 1636 queda reducido a la mitad en los años siguientes a la epidemia de 1682. El problema alcanza tal gravedad que el señor de la villa don Luis Mauricio Fernández de Córdoba y Figueroa promulga un decreto, en mayo de 1690, con el que intenta paliar la fuerte crisis demográfica:

«Considerando que los males sobrevenidos an deteriorado la becindad de mi uilla de Castro del Río y algunos se an pasado a otras a hacer domicilio y deseando no solo la conserbación de dicha mi uilla y su aumento, es mi bo-luntad de concederles a todas las personas que se quisieren abecindar por tiempo de seis años que no paguen alcabalas que son propias mías y sean ezentos de cargas concejiles por dicho tiempo para por este medio lograr con su alibio se aumente la becindad de que resultarán maiores conbeniencias a dicha uilla y sus becinos» (53).

Las exenciones fiscales atraen pobladores, cuyas peticiones de vecindad figuran en las actas capitulares. Esta documentación nos ha servido de base para calcular el número de nuevos vecinos establecidos a orillas del Guada-joz:

<i>Años</i>	<i>Vecinos</i>
1693	4
1694	8
1695	3
1696	5
1697	3

Los inmigrantes, en su mayoría, son naturales de Castro del Río que establecieron su residencia en poblaciones cercanas. Veamos las localidades donde se hallaban avecindados hasta la fecha del decreto del marqués de Priego (54):

Cabra	7
Montilla.....	5
Espejo.....	5
Córdoba.....	2
Lucena	1
Antequera	1
Sevilla.....	1

Sin duda, esta corriente inmigratoria vino a paliar la profunda crisis demográfica en las décadas finiseculares de la centuria del Seiscientos en la villa señorial de Castro del Río.

(53) *Ibidem*. Sesión 9-V-1690. S/f.

(54) Desconocemos el lugar de residencia de uno de los inmigrantes.